



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 186/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Darnelly Gómez Hernández.

Abogado/a: Eugenia Santos Campos.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, María Concepción Francés García.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 186/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Darnelly Gómez Hernández contra María Concepción Francés García, sobre despido, se ha dictado por la magistrada de este Juzgado D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales sentencia en el día de la fecha y que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María Darnelly Gómez Hernández contra doña María Concepción Francés García, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono como indemnización de la cantidad de ochocientos cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (805,48 euros), abonando en caso de optar por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31/01/2020) hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 34,52 euros/día, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 018620, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo



comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Concepción Francés García, en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta